RESOLUCIÓN No. 764 del 24 de diciembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Arrendamiento"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 2 y 12 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 del 2007 y modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación del ICBF, aprobado mediante Resolución No. 7740 del 15 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

1) El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2) De conformidad con el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes: 1. Proponer a la Secretaría General, la definición y desarrollo de las políticas sobre la administración de bienes y servicios administrativos del Instituto y llevar el registro único y el control de los bienes inmuebles del Instituto. 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas. 3. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

3) Así mismo, de conformidad con los artículos, 18, 19 y 20 de la Resolución No. 4444 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar – ICBF, se crean Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones", En el Articulo 20. Grupo Interno de trabajo Administrativo y de talento Humano, serán establecidas en los artículos 18 y 19 de dicha resolución, En el artículo 19 numeral 9. Ejercer la administración de las Infraestructuras e inmuebles, muebles y elementos devolutivos al servicio del ICBF sobre aquello que sean competencia de la Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No. 764 del 24 de diciembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Arrendamiento"

4) Por lo anterior, es función de la Regional Cundinamarca garantizar la disposición de espacios físicos para el desempeño de la labor misional de la entidad, dado que durante los últimos años se ha visto en la necesidad de contar con un mayor número de colaboradores y funcionarios, lo cual ha conducido a que las instalaciones propiedad del ICBF hayan quedado insuficientes, teniendo que contratar en arrendamiento un inmueble en condiciones óptimas para la instalación y adecuación de los funcionarios de varias dependencias del ICBF.

5) En consecuencia, se procederá a contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, haciendo uso de los procedimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Por lo anterior, se presentará al comité para su aprobación la propuesta presentada por el señor JORGE ALBERTO PARRA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.817.062 de Sincelejo, representante legal de las empresas: INVERSIONES LAVINCO S.A.S, identificado con NIT 811.040.675-4 propietaria del cincuenta por ciento (50%); e INVERSIONES PROYECTOS Y COLIBRI S.A.S "INPROMIN COLIBRI S.A.S", identificado con NIT 900.155.762-4 propietaria del otro cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 13A No.11-00 Bodega 13C de la Agrupación Montana en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1467093 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y cédula catastral No.25-473010000000325080180000033.

6) Teniendo en cuenta las necesidades presentadas, se estableció que la propuesta presentada para continuar con el inmueble actual cumple con los requerimientos establecidos para garantizar el correcto funcionamiento de la bodega regional y centro de documentación por el periodo comprendido entre el 29 de DICIEMBRE de 2025 al 31 de JULIO de 2026 amparado en con el Pacco 32250 con fecha 19/12/2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, aprobado mediante Resolución No. 7700 del 06 de diciembre de 2023 y modificada parcialmente mediante Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 764 del 24 de diciembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Arrendamiento"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento cuyo objeto es: "TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACÉN REGIONAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 13A No 11-00 BODEGA 13C DE LA AGRUPACIÓN MONTANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con JORGE ALBERTO PARRA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.817.062 de Sincelejo, representante legal de las empresas: INVERSIONES LAVINCO S.A.S, identificado con NIT 811.040.675-4 propietaria del cincuenta por ciento (50%); e INVERSIONES PROYECTOS COLIBRI S.A.S , identificado con NIT 900.155.762-4 propietaria del otro cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 13A No.11-00 Bodega 13C de la Agrupación Montana en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1467093 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y cédula catastral No.25-473010000000325080180000033

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 236.831.659) **incluidos** todos los impuestos de ley y/o demás gastos generados por el presente proceso de contratación, amparados para la vigencia 2025 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99625 de 22/12/2025 , expedido por el Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca del ICBF por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS PESOS MCTE $2.234.261,00 M/CTE, y **para la Vigencia 2026**, La Vigencia Fiscal 2026 respaldado mediante documento emitido por la Coordinación del Grupo Financiero, en donde Certifica que la Dirección Financiera comunicó a la Regional Cundinamarca la asignación del cupo para las vigencias futuras, perteneciente al Rubro C-4699-1500-3-53105B denominado "ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA – ARRENDAMIENTOS", Programa 4699; Subprograma 1500; Proyecto 3; Fuente -Propios, bajo el memorando No. 20251231000014411 3 bajo la asignación No. 83925, por un valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 3.178.865.235).

PARÁGRAFO. El canon de arrendamiento mensual será por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 33.513.914), **IVA INCLUIDO**, con

RESOLUCIÓN No. 764 del 24 de diciembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante Contrato de Arrendamiento"

el fin de realizar la proyección de recursos sujetos a vigencias futuras de conformidad con el proceso para tomar inmuebles en arriendo, este incremento será anual y al cumplir un año de haberse firmado el contrato inicial. Para su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días, entre el primero y último.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento previa suscripción del acta de inicio de las partes. **PARAGRAFO PRIMERO.** La erogación presupuestal se contempla a partir del (29) de diciembre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** el plazo de ejecución del contrato se prorrogará acorde a la asignación de recursos de inversión para los contratos de arrendamiento proyectados para la Regional Cundinamarca en las próximas vigencias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá publicarse a través de la página del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad al artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Contratista Dirección
Proyectó: Maria Fernanda Rangel Murillo – Abogada Contratista Grupo Jurídico MFR

PÚBLICA